

PRESUPUESTO OFICIAL IP 12 DE 2026

OBJETO: Prestación de servicios de alimentación consistente en el suministro de comida tradicional antioqueña, para atender las reuniones de los señores concejales y reuniones institucionales de la corporación.

VALORES ESTIMADOS POR EL CONCEJO DE MEDELLÍN				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INC	VALOR UNITARIO CON INC	SUBTOTAL CON INC
Sancocho	1	53.981	58.300	58.300
Mondongo con arroz, aguacate, banano, arepa, cilantro, limón ají dulce y picante.	1	48.796	52.700	52.700
Bandeja Paisa con Frijoles, Chicharrón x 150 grs, carne molida x 40 grs, chorizo x 60 grs, huevo, maduro, arroz, aguacate y arepa	1	55.710	60.167	60.167
Frijoles con Chicharrón	1	45.772	49.433	49.433
TOTALES		204.259	220.600	220.600

Nota 1: El criterio de evaluación será el valor total ofertado, incluido el impuesto al consumo, otorgando el puntaje más alto al proponente que ofrezca el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes. No obstante, la adjudicación se efectuará por el valor del Presupuesto Oficial, que asciende a cuarenta y nueve millones de pesos m/l (\$49.000.000), con impuesto al consumo incluido. La base para la evaluación de las ofertas económicas es de doscientos veinte mil seiscientos pesos (\$220.600), impuestos incluidos, correspondiente a una unidad de cada uno de los ítems solicitados.

Nota 2: Los proponentes no pueden superar el valor por ítems oficial, es decir, los valores de la descripción de productos como tampoco el valor total del mismo, o la sumatoria de precios unitarios o el presupuesto total definido por la entidad para el proceso.

Se deben tener en cuenta las tasas y contribuciones de Ley, al igual que las pólizas descritas a continuación: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **Impuesto a la Ventas IVA:** Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.
- **El Impuesto Nacional al Consumo (INC) 8%,** es un tributo de carácter nacional que grava la prestación o venta de determinados bienes y servicios expresamente señalados en la legislación tributaria colombiana. En el caso de los servicios relacionados con el **expendio de comidas y bebidas**, el impuesto puede resultar aplicable de acuerdo con las condiciones y características del proveedor y de la operación realizada.
- **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
- **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.
- **Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.
- **Retención ICA:** Lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2017, Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Artículo 65, Numeral 3 y Artículos 76 y 78.
- **Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada** cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Para la legalización de este contrato se exigirá garantía.

GARANTIAS CUMPLIMIENTO: Sera igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sera igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sera igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar las garantías anteriormente relacionadas.

Medellín, 25 de agosto de 2026

Proyectó y elaboró: Lina Yurley Perez Posada – Profesional de apoyo Financiero - Contratista de apoyo a la gestión
Revisó: Santiago Ruz, Coordinador de la gestión contractual – Contratista de apoyo a la gestión